

TWITTER: UNA HERRAMIENTA AUXILIAR EN LA DOCENCIA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL

LÓPEZ RUBIO, Daniel
Profesor Ayudante Doctor Específico
Universidad Carlos III de Madrid
daniel.lopez@uc3m.es

Cómo citar/Citation
López Rubio, D. (2020).
Twitter: una herramienta auxiliar en
la docencia del derecho Constitucional.
Revista Docencia y Derecho, 15, 32-45.

RESUMEN

Twitter es una red de *microblogging* surgida en 2006 y que emplean a diario millones de personas. En los últimos tiempos se ha convertido en un sistema de comunicación sin cuya consideración es imposible explicar la realidad de muchos procesos políticos. Desde esta perspectiva, el trabajo analiza las bondades que puede ofrecer el empleo de esta herramienta como mecanismo auxiliar en la docencia del Derecho Constitucional. Muchas instituciones públicas, así como el grueso de autoridades y líderes políticos, cuentan con un perfil en Twitter desde el que ofrecen información diversa. Así, en una disciplina como el Derecho Constitucional, centrada en el estudio de la organización y funcionamiento de los poderes públicos e instituciones nucleares del Estado, la importancia política de esta red social puede convertirla en un ámbito idóneo para la mejor ilustración de sus aspectos prácticos.

PALABRAS CLAVE: Twitter; innovación docente; Derecho Constitucional; redes sociales.

TWITTER: AN AUXILIARY TOOL IN THE TEACHING OF CONSTITUTIONAL LAW

ABSTRACT

Twitter is a microblogging platform launched in 2006 and used by millions of people every day. It has become, recently, a communication system without which it is impossible to explain lots of political processes. From this perspective, this paper analyses the advantages that this tool may offer as an auxiliary method when it comes to teaching Constitutional Law. A lot of public institutions, as well as both official authorities and political leaders, have a Twitter profile to publish a wide range of information. Considering that Constitutional Law studies the organisation and functioning of public authorities and essential State institutions, the political importance of this social network makes it an excellent environment to better show the practical aspects of Constitutional Law.

KEY WORDS: Twitter; teaching innovation; Constitutional Law; social networks.

Fecha de recepción: 20-11-2019

Fecha de aceptación: 27-03-2020

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN. 2. TWITTER COMO HERRAMIENTA AUXILIAR DEL PROCESO DOCENTE. 2.1 La red social Twitter. 2.2 Proceso de puesta en marcha. 2.3 Aplicaciones que permite la herramienta. 2.4 Principales ventajas pedagógicas de la herramienta. 3. REFLEXIONES FINALES. 4. BIBLIOGRAFÍA.

1. INTRODUCCIÓN.

La docencia es uno de los procesos comunicativos más complejos y exigentes de cuantos existen en nuestra sociedad. También es uno de los más importantes, pues las consecuencias en función de que se desarrolle o no con éxito son verdaderamente cruciales. Asumiendo tales rasgos, pretenden ser estas líneas la presentación de una concreta propuesta de innovación en la docencia del Derecho Constitucional en el grado en Derecho. Aunque hemos tenido la oportunidad de implementar algunas de las técnicas derivadas de la propuesta, no construiremos aquí un análisis de resultados de estas experiencias sino tan solo una proposición abierta al debate.

Los docentes del siglo XXI debemos ser conscientes de que nuestros alumnos son ya, en su inmensa mayoría, *nativos digitales*¹. Esto implica que han nacido en un mundo en que la tecnología digital lo impregna todo y constituye un cauce habitual de comunicación social, político y cultural. No podemos ni debemos dar la espalda a esta realidad, siendo ya imprescindible que la asumamos e integremos en nuestros esquemas de organización e impartición de la docencia.

Aplicar nuevas estrategias docentes a través de las nuevas redes tecnológicas no es sencillo. Se requieren amplias dosis de prudencia para lograr el equilibrio adecuado entre sus virtualidades y sus posibles peligros. Así, los apartados siguientes tratarán de mostrar algunas de las configuraciones más razonables de una concreta red virtual para su aplicación como herramienta auxiliar en la docencia del Derecho Constitucional. Aunque no pretendemos descartar su empleo en otras ramas del aprendizaje jurídico, las peculiaridades de esta disciplina, como se explicará, la convierten en campo singularmente fértil para la articulación de ciertas actividades a través de la red Twitter.

¹ El término fue acuñado por Marc Prensky en su libro *Enseñar a nativos digitales*, Ediciones SM, 2011.

2. TWITTER COMO HERRAMIENTA AUXILIAR DEL PROCESO DOCENTE.

El avance imparable de la tecnología en nuestra sociedad ha provocado que esta esté presente en la mayoría de nuestras actividades cotidianas. Desde el momento en que nos levantamos recurrimos a nuestros *smartphones* para actividades como la consulta y organización de nuestro correo electrónico, la lectura de noticias de prensa, la planificación de nuestro calendario de trabajo u otras actividades de tipo social y cultural. El alumno vive inmerso en un universo digital al que la docencia todavía no se ha asomado con demasiado interés. Romper la barrera e introducir algunas actividades educativas dentro de ese universo puede reportar ganancias muy considerables a los procesos docentes. Conviene acabar con un concepto de la docencia centrado exclusivamente en el trabajo presencial en el aula para intentar extenderlo, siempre dentro de límites razonables, a esa galaxia de actividades que realizamos en el mundo digital².

2.1. La red social Twitter.

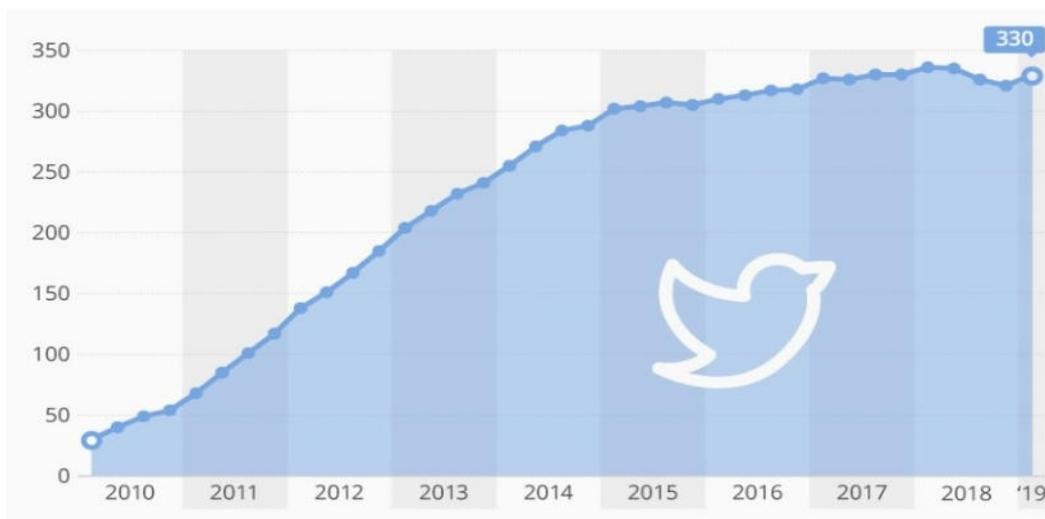
El fenómeno de las redes sociales ha surgido con fuerza en los últimos años. En ellas los ciudadanos ponemos en común experiencias vitales y opiniones, y hoy son muchos los procesos sociales y políticos cuya dinámica diaria no se comprende sin el empuje de la opinión pública que en ellas se genera.

Entendemos que muchas de estas redes presentan características interesantes para el proceso educativo, pero aquí pretendemos centrarnos únicamente en *Twitter*. Esta red de *microblogging*³, surgida en 2006, acoge hoy a millones de usuarios de todo el mundo. Sus dos principales rasgos son el empleo de pequeños textos de 280 caracteres y de *hashtags* o etiquetas que permitan organizar los comentarios por ámbitos temáticos.

² MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, F. y ACOSTA, Y.: “Integración de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la Universidad: diez propuestas de aprendizaje”, en *Revista Mediterránea de Comunicación*, Vol 2. (2011), p. 47, destacan algunas ventajas en la combinación de clases presenciales y prácticas digitales mediante internet tales como “eliminación de las barreras espaciales y temporales”, “gestión real del conocimiento: intercambio de ideas, opiniones, prácticas, experiencias”, “actualización constante de contenidos” y “mayor comunicación y *feedback* entre alumnos y profesores”.

³ Por *microblog* debemos entender aquel servicio virtual que permite a sus usuarios redactar y leer mensajes de texto breves desde dispositivos móviles y ordenadores.

Número de usuarios activos mensuales en Twitter en todo el mundo (en millones)



Fuente: STATISTA 2019

Los conceptos esenciales de esta red serían los de “tuit”, “siguiendo”, “seguidores” y “notificaciones. Por “tuit” entendemos cada mensaje que el usuario hace público en su perfil, y que puede abarcar desde un simple texto hasta contenido multimedia (fotografías, vídeos, enlaces, etc.). Los usuarios que sean “seguidores” del perfil que hace público el tuit, podrán acceder a éste, respondiendo a través de otro tuit, o difundiendo el mismo a sus propios seguidores a través de la herramienta conocida como “retuit”. Cada tuit podrá incluir un *hashtag* o etiqueta identificativa, lo que permite agrupar tuits por contenido temático (por ejemplo: #DerechoConstitucional, #EleccionesGenerales, #Investidura, etc.). La referencia “seguidores” indica el listado de todas aquellas cuentas que se han suscrito al contenido de nuestro perfil, mientras que la titulada “siguiendo” indica las cuentas a las que cada usuario se ha suscrito. Finalmente, el apartado de notificaciones avisa al usuario de los “retuits” o comentarios que han suscitado sus comentarios públicos.

Muchos procesos comunicativos, esencialmente el político, no se pueden explicar ya de manera realista sin recurrir al uso que de esta herramienta se hace⁴. La gran mayoría de instituciones públicas, así como el grueso de autoridades y líderes políticos cuentan con un perfil en Twitter desde el que ofrecen información institucional, comentan aspectos de la actualidad o debaten con otros usuarios. En un ámbito como el Derecho Constitucional, encargado precisamente del estudio de la organización y funcionamiento de los poderes públicos e instituciones centrales del Estado, la importancia política de esta red social puede convertirla en un ámbito idóneo para la ilustración de su virtualidad práctica.

En efecto, entre las finalidades de una asignatura como Derecho Constitucional se encuentra la de lograr transmitir al alumnado el funcionamiento

⁴ Véase al respecto TROTTIER, D. y FUCHS, C., *Social media, politics and the State: Protests, revolutions, riots, crime and policing in the age of facebook, twitter and youtube*, Routledge, New York, 2014.

real o efectivo del sistema democrático español. Por ello, la ilustración de sus aspectos prácticos a través del auxilio que ofrecen las nuevas tecnologías permite evitar, como dice Fernández Le Gal, que nos quedemos en una mera “enseñanza estática y descriptiva de la organización del Estado en sus vertientes general y territorial, sin comprender la dinámica de las instituciones” ni “la forma en que la norma constitucional es capaz de encauzar el proceso político”⁵.

A continuación se exponen, de manera separada, el proceso de puesta en marcha de un perfil de Twitter de cara a su utilización docente, así como un compendio de las principales aplicaciones que admite al respecto. Aunque son imaginables utilidades muy variadas en relación con esta red para el ámbito de la innovación docente, nos limitaremos a exponer una propuesta concreta que recoge las aplicaciones a nuestro juicio más destacables.

2.2 Proceso de puesta en marcha

El profesor debe crear en Twitter un perfil que lleve el nombre de la asignatura en cuestión y explicitar en su información de portada su vinculación con la misma. Una vez creado, el primer paso que deberá darse es el de *seguir* a los principales perfiles o cuentas con interés directo en la materia:

- medios de comunicación (nacionales e internacionales)⁶.
- instituciones públicas esenciales (Casa Real, Parlamento, Presidencia del Gobierno, Ministerios, Poder Judicial, Tribunal Constitucional, asambleas legislativas y órganos de gobierno autonómicos, instituciones de la Unión Europea, principales organizaciones internacionales, etc.)⁷.
- líderes políticos (Presidente del Gobierno, Ministros, Secretarios de Estado, diputados, senadores, líderes y principales cargos de los partidos de la oposición, etc.)
- analistas políticos y constitucionales (periodistas parlamentarios, profesores de Derecho Constitucional y Ciencia Política, juristas, politólogos, etc.)⁸.

⁵ FERNÁNDEZ LE GAL, A.: “Realidad constitucional, medios de comunicación y nuevas tecnologías en el aula”, en *Revista General de Derecho Constitucional*, nº 21, 2015, p. 4.

⁶ Algunos buenos ejemplos serían: El País (@el_pais), El Mundo (@elmundoes), ABC (@ABC_es), La Razón (@larazon_es), eldiario.es (@eldiarioes), La Vanguardia (@LaVanguardia), RTVE (@RTVE), The Washington Post (@washingtonpost), The New York Times (@nytimes), Le Monde (@lemondefr), BBC (@BBCWorld), o Reuters (@Reuters), etc.

⁷ En España la totalidad de las grandes instituciones públicas cuentan con un perfil público en Twitter. Así, encontramos la Casa Real (@CasaReal), el Congreso de los Diputados (@congreso_es), el Senado (@Senadoesp), Presidencia del Gobierno (@desdelamoncloa), Ministerios (por poner solo un par de ejemplos: @justiciagob y @interiorgob), Consejo General del Poder Judicial (@PoderJudicialEs), Tribunal Constitucional (@TConstitucionE), e instituciones autonómicas (a modo de ejemplo exponemos las de la Comunidad de Madrid: @ComunidadMadrid y @asambleamadrid). También las instituciones europeas (@ComisionEuropea, @EUCouncil, @Europarl_ES) y las principales organizaciones internacionales (@ONU_es, @OECD o @UNESCO_es son algunos ejemplos) cuentan con sus propios perfiles oficiales

⁸ Relevantes constitucionalistas como Xavier Arbós (@Xavier_Arbos), Eduardo Virgala (@eduardovirgala), Argelia Queralt (@ArgeliaQueralt), Miguel Presno (@PresnoLinera), Emilio Pajares (@emipajares), Víctor Vázquez (@Vvzquez), Joan Riado (@Joanriado), Antonio Pérez

- revistas especializadas en Derecho Constitucional⁹.

En segundo lugar, se debe procurar que los alumnos se hagan seguidores del perfil de la asignatura desde los primeros días del calendario de la misma. No es preciso que los estudiantes creen un perfil específico para ello, pudiendo utilizar si lo desean el suyo personal en caso de tenerlo¹⁰. Sí será imprescindible que el perfil utilizado permita su correcta identificación. Para un mejor control del listado de alumnos que conecta con el perfil de la asignatura, puede utilizarse la opción de restringir el acceso al mismo únicamente a sus seguidores. De este modo solo los perfiles de los estudiantes, previamente autorizados por el perfil de la asignatura, podrían ver el contenido que este ofrezca.

Ejemplo de un perfil de Twitter creado para complementar la docencia en Derecho Constitucional



Miras (@antopzmiras), Gerardo Ruiz Rico (@GRuizRico), Fernando Álvarez-Ossorio (@FAlvarezOssorio) o Javier Díaz Revorio (@fjdreverio) tienen presencia en Twitter, difundiendo y comentando noticias relacionadas con el Derecho Constitucional. También es posible encontrar perfiles de instituciones y proyectos vinculados al Derecho Constitucional, como los del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (@cepcgob), la Asociación Española de Constitucionalistas (@ACE_ACOES) o el Centro de Estudios de Partidos Políticos de la UNED (@CeppUned).

⁹ Por citar solo algunas, encontramos con perfil en Twitter publicaciones como la Revista Española de Derecho Constitucional (@redc_cepc), Teoría y Realidad Constitucional (@revistaTRCUNED) o el Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional (@anuario_de).

¹⁰ Si se desea, no obstante, preservar a un máximo nivel la privacidad de los alumnos, se puede aconsejar que empleen para esta actividad un perfil específico, sin tener que vincular el suyo personal al perfil público de la asignatura.

2.3 Aplicaciones que permite la herramienta

Son imaginables múltiples utilidades en el empleo de la red social Twitter en el ámbito de la docencia del Derecho Constitucional. A continuación se exponen las más relevantes:

1. *Tablón de anuncios*: a través de la herramienta podrían comunicarse a los estudiantes cambios en el contenido del curso, horarios, clases de recuperación, tutorías, convocatoria de conferencias o seminarios en la materia, novedades editoriales en la bibliografía, etc. En efecto, en lugar de enviar un email a cada estudiante, o como recordatorio añadido a éste, podemos aprovechar Twitter para hacer públicas novedades que pudieran ser de interés para los estudiantes. En este sentido, podría incorporarse a cada tuit un *hashtag* o etiqueta identificativa que permita su posterior búsqueda rápida. Así, por ejemplo, #AnunciosDConstitucional.
2. *Ofrecer contenidos complementarios de interés a los alumnos*: a través del perfil de la asignatura se puede dar difusión no sólo a noticias o artículos que guarden relación con la asignatura, sino también a contenido divulgativo oficial de diversos poderes públicos¹¹ o a la opinión de importantes expertos que intervienen de forma habitual en esta red social.

Además, de manera cada vez más frecuente algunas instituciones utilizan Twitter para difundir notas de prensa o resúmenes sobre sus decisiones oficiales. Destacan, en este sentido, los perfiles del Consejo General del Poder Judicial y el Tribunal Constitucional, que emplean este canal para hacer públicas referencias y extractos de diversas sentencias¹². Así, material que forzosamente no puede integrarse en el cuerpo de una clase magistral

¹¹ De extraordinaria importancia en este sentido es el perfil de Twitter del Congreso de los Diputados (@congreso_es). De manera regular, el perfil emite tuits explicativos de diversos mecanismos parlamentarios y constitucionales, empleando un lenguaje sencillo, claro y dinámico. Por poner algunos ejemplos, el perfil ha emitido guías sobre el funcionamiento de las comisiones parlamentarias (https://twitter.com/Congreso_Es/status/1155855499985690624?s=20), la composición y funcionamiento de la Diputación Permanente (https://twitter.com/Congreso_Es/status/1021719643818315776?s=20), el proceso de investidura (https://twitter.com/Congreso_Es/status/1149264570722193408?s=20), el contenido de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (https://twitter.com/Congreso_Es/status/732869236394065920?s=20), la conformación de los grupos parlamentarios (https://twitter.com/Congreso_Es/status/1133379975057420289?s=20), la elección de los miembros de la Mesa (https://twitter.com/Congreso_Es/status/1168464385955770370?s=20), la superación de una moción de censura (https://twitter.com/Congreso_Es/status/874310343463321600?s=20), o el funcionamiento de la regla D'Hondt (https://twitter.com/Congreso_Es/status/1178249306953965569?s=20).

¹² A modo de ejemplo, el perfil del Consejo General del Poder Judicial (@PoderJudicialEs) publicó diversa información de interés en relación con la sentencia del Tribunal Supremo sobre el proceso independentista catalán, como el cuadro de delitos y penas impuestas (<https://twitter.com/PoderJudicialEs/status/1183647807070261249?s=20>) o el resumen de los hechos probados (<https://twitter.com/PoderJudicialEs/status/1183648190580445187?s=20>). Por su parte, el perfil del Tribunal Constitucional (@TConstitutionE) emite notas de prensa sobre cada nueva sentencia que emite, compartiendo enlaces para acceder al contenido íntegro de las mismas.

presencial, podrá ser difundido a través de esta herramienta para complementar o ilustrar mejor los conocimientos impartidos.

3. *Compartir enlaces*: como tarea dirigida a los estudiantes, se puede exigir que éstos deban compartir con el perfil de la asignatura enlaces a materiales de interés para la asignatura. Una posibilidad que ofrece gran dinamismo pasa por prever la necesidad de que cada alumno presente por esta vía al menos dos noticias o artículos de prensa en que aparezcan contenidos vinculados al temario de la asignatura. Esta actividad, que debe permitir obtener una pequeña calificación extra, permite al profesor realizar de inmediato comentarios y explicaciones breves al hilo de la noticia, reforzando el componente práctico de los conocimientos impartidos. Para permitir que todos los alumnos tengan acceso al contenido compartido, deberá utilizarse un *hashtag* o etiqueta que permita su rápida identificación (por ejemplo, #EnlacesDConstitucional).
4. *Resumiendo*: como tarea dirigida a los estudiantes, se puede exigir que éstos elaboren escuetos resúmenes sobre asuntos o noticias de actualidad vinculadas con el temario de la asignatura. Una de las principales habilidades que todo alumno universitario debe incorporar es la de sintetizar explicaciones y argumentos. Los tuits, en la medida en que ofrecen un marco de 280 caracteres, suponen un desafío de interés al respecto. De este modo, podría encomendarse a los alumnos el resumen de un texto de actualidad en un número máximo de tuits. Para que todos los alumnos tengan acceso a estos resúmenes, deberán identificarse con un *hashtag* o etiqueta (por ejemplo, #ResúmenesDConstitucional). El empleo de la herramienta, por descontado, no debe amparar el uso incorrecto del lenguaje, debiendo insistirse en la necesidad de respetar siempre las reglas gramaticales¹³.
5. *Seguimientos*: como tarea dirigida a los alumnos, se puede plantear el que estos realicen un seguimiento de determinados perfiles institucionales o personales que guarden relevancia para el temario de la asignatura, y ello con el fin de compartir sus principales aportaciones. Esta actividad sería de gran utilidad, por ejemplo, en el ámbito de una convocatoria electoral. Cada alumno podría seguir un determinado perfil (instituciones como la Junta Electoral Central, el Tribunal Constitucional, los candidatos, etc.), compartiendo con sus compañeros aquellas publicaciones que entronquen con alguno de los contenidos explicados en clase (convocatoria electoral, proclamación de candidatos, recursos electorales, propaganda electoral, etc.). Cada alumno deberá enviar sus contenidos al perfil de la asignatura, que lo pondrá en común con el conjunto del grupo docente. Además, se puede exigir que con posterioridad el alumno exponga presencialmente en el aula un resumen de su labor de seguimiento.
6. *Micro-encuentros*: el profesor puede aprovechar acontecimientos relevantes de índole constitucional para generar conversaciones en las que participen todos los estudiantes suscritos al perfil de la asignatura. Hitos como la

¹³ El *Libro de Estilo de la lengua española*, publicado por la RAE en 2018 incluye recomendaciones de gran interés sobre la comunicación en redes sociales.

publicación de sentencias relevantes, la disolución de las Cámaras y convocatoria de nuevas elecciones, la apertura del proceso de investidura, la interposición de una moción de censura o una cuestión de confianza, el nombramiento de altos cargos, la renovación de las altas instituciones, o las intervenciones públicas de la Jefatura del Estado permitirían al profesor publicar información relevante, plantear reflexiones a los alumnos o precisar su conexión con el temario de la asignatura. Los alumnos podrían participar ofreciendo sus argumentos e ideas de manera sintética, generándose conversaciones y debates de gran interés.

7. *Hashtag del día*: cada clase magistral podría ser etiquetada con un determinado *hashtag*, de modo que los alumnos pudieran compartir de un modo organizado información relacionada con cada bloque temático de la asignatura. De este modo, al finalizar el curso bastaría con introducir el *hashtag* en el buscador de Twitter para recabar todos aquellos tuits con contenido vinculado a cada lección. Se permitiría así crear un banco de noticias y contenidos estructurados por temática, lo que facilitaría su consulta.
8. *Revivir acontecimientos históricos*: puede aprovecharse la conmemoración de jornadas históricas para revivirlas a través de fotografías o vídeos. La herramienta Twitter permite adjuntar todo tipo de archivos multimedia, lo que hará más dinámica la consulta de estos hitos. Así, por ejemplo, podrían conmemorarse acontecimientos como las primeras elecciones democráticas tras la dictadura el 15 de junio de 1977, la aprobación de la Constitución en referéndum el 6 de diciembre de 1978¹⁴, las aprobaciones de textos constitucionales históricos, etc.
9. *Formulación de dudas*: los alumnos deben poder plantear dudas a través del perfil de la asignatura, facilitando así un vínculo más estrecho con el profesorado. El formato de esta red social permite que todos los alumnos tengan acceso directo a la duda planteada por otros compañeros, así como a la solución dada por el profesor.
10. *Generación de encuestas*: desde 2016 Twitter permite abrir con mucha facilidad encuestas para que los seguidores de un perfil manifiesten sus preferencias. Siempre que se lleve un control adecuado de las personas que intervienen en el proceso, esta herramienta fácil y cómoda permite recabar con celeridad la opinión de los alumnos sobre cuestiones dispares (fechas de recuperación de sesiones, temas que suscitan mayor interés para clases de repaso, opinión al hilo de noticias relevantes, etc.).

2.4. Principales ventajas pedagógicas de la herramienta

Como puede comprobarse, las mayores ventajas que ofrece esta red social para una adecuada complementación de los procesos docentes del Derecho

¹⁴ Con motivo del cuarenta aniversario de la Constitución Española las Cortes Generales crearon un perfil específico en Twitter (@constitucion40) que ofrecía múltiple información de interés sobre el aniversario y el calendario de actividades programado para su conmemoración.

Constitucional tienen que ver con la generación de contenidos de máximo interés en torno a la actualidad política y jurídica¹⁵. En efecto, son múltiples los perfiles de instituciones, juristas, periodistas y otros expertos que difunden información muy valiosa y que puede despertar interesantes debates en el grupo de alumnos. Twitter permite, pues, hacer ver a los estudiantes el potencial práctico que tienen los conceptos vistos en clase.

Podríamos sintetizar como ventajas principales del empleo de Twitter como herramienta auxiliar de la docencia las siguientes:

1. *Promueve la comunicación*¹⁶. La difusión a través del perfil de la asignatura de contenidos de gran actualidad vinculados al temario docente fomenta una mayor comunicación del alumnado con el profesorado, lo que puede servir, entre otras cosas, para detectar lagunas en el aprendizaje.
2. *Incrementa la motivación*¹⁷. Resulta evidente que, en materias jurídicas, el proceso docente resulta más asequible cuando el profesor logra hacer ver a los alumnos el potencial práctico de los conocimientos impartidos. El hecho de que Twitter permita conectar con los principales agentes de múltiples procesos constitucionales -legislativos, ejecutivos y judiciales- puede hacer más visible este potencial, incrementando la motivación del alumnado en el estudio de la asignatura. Además, el hecho de estar ante una herramienta popular y novedosa hace que los estudiantes la asuman con más facilidad como propia.
3. *El proceso educativo adquiere un carácter más participativo*¹⁸. La mayor interconexión del grupo de alumnos y el profesorado permite un incremento del intercambio de información, ideas y experiencias. Los alumnos pasan a contar con un foro en el que, de manera informal y rápida, pueden poner en común ideas y contenidos relacionados con la asignatura, generándose sinergias en el aprendizaje.

¹⁵ BELANCHE GRACIA, D., FLAVIÁN BLANCO, C. Y GUINALIÚ BLASCO, M.: “Aplicación de twitter como herramienta de aprendizaje colaborativo en la enseñanza universitaria”, en ALEJANDRE MARCO, J. L. (coord.), *Buenas prácticas en la docencia universitaria con apoyo de TIC: experiencias en 2013*, Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2014, p. 18 destacan entre las virtudes de esta red social “su gratuidad, su accesibilidad a través de cualquier dispositivo con conexión a Internet en cualquier lugar del mundo, su flexibilidad para adaptarse y combinarse con diferentes formatos audiovisuales (video, noticias, etc.), y su capacidad para conectar y difundir conocimiento de forma abierta entre diferentes personas con intereses comunes”.

¹⁶ Véase CARMONA, E. A., CASARRUBIAS, A. N. y BENÍTEZ, R. A.: “Microblogging en la educación”, en *Revista Digital Alternativa*, vol 6, nº 20, 2009, p. 36.

¹⁷ TORO ARANEDA, G.: “Usos de Twitter en la educación superior”, en *Serie Bibliotecología y Gestión de Información*, nº 53, 2010, p. 22, afirma que la herramienta puede contribuir a “involucrar a los estudiantes en el contenido real del curso”.

¹⁸ ABELLA GARCÍA, V. y DELGADO BENITO, V.: “Aprender a usar Twitter y usar Twitter para aprender” en *Profesorado: Revista de Currículum y formación del profesorado*, vol. 19, nº 1, 2015, p. 374, subrayan que el empleo de Twitter puede servir para incrementar el grado de compromiso de los estudiantes con su propia formación, “fomentando así la participación activa y su interés por la materia”.

4. *Favorece un clima educativo distendido.* El carácter informal de la herramienta puede generar un clima de trabajo relajado y distendido¹⁹, lo que a su vez puede actuar como motor de dos procesos: i) el incentivo de una mayor intervención de todos los alumnos en el proceso de aprendizaje²⁰; y ii) la mayor facilidad para que los alumnos expresen sus inquietudes sobre el curso del proceso docente, así como sus principales lagunas en el aprendizaje.
5. *Facilita el aprendizaje por su formato multimedia.* Como se ha dicho, la herramienta permite enlazar todo tipo de contenido multimedia, incluyendo fotografías, vídeos o enlaces. El abanico de posibilidades que ofrece este tipo de contenido es enorme, facilitando su impacto visual el aprendizaje.

En este punto resulta oportuno reseñar una actividad puesta en marcha por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, bajo la coordinación del profesor Fernando Reviriego, y consistente en la generación de un glosario virtual de términos elementales de Derecho Constitucional²¹. Para cada uno de los términos un profesor experto en la materia -colaboraron decenas- interviene en un vídeo de corta duración ofreciendo su definición técnica. Pues bien, el perfil institucional de la Revista Teoría y Realidad Constitucional en Twitter enlaza periódicamente estos términos en breves tuits, desde los que puede accederse al vídeo explicativo.

6. *Potencia la habilidad de síntesis.* La particular configuración de la herramienta exige del alumno la adquisición de una relevante capacidad de resumir ideas y argumentos, así como organizar y estructurar con eficiencia materiales y contenidos²².
7. *Incrementa la cohesión dentro del grupo.* El empleo de esta red puede servir para favorecer un mayor contacto de todos los alumnos, evitando que algunos puedan quedar ajenos a los procesos de socialización del grupo. Como han expuesto Garrigós-Simón y otros, Twitter “es una herramienta

¹⁹ Véase GROSSECK, G., y HOLOTESCU, C.: “Microblogging multimedia-based teaching methods best practices with Cirip.eu”, en *Procedia: Social and Behavioral Sciences*, nº 2, 2010, p. 2154.

²⁰ TORO ARANEDA, G.: “Usos de Twitter en la educación superior”, *op. cit.*, p. 23, explica que la apertura de este canal comunicativo puede permitir que los alumnos más retraídos en las sesiones presenciales muestren una mayor participación y conexión con el grupo. Misma posición mantienen CARPENTER, J. P., y KRUTKA, D. G., “How and Why Educators use Twitter: A Survey of the Field”, en *JRTE*, vol. 46, nº 4, p. 416.

²¹ El conjunto del glosario es accesible aquí: <https://canal.uned.es/series/magic/mo7hlydm2qswksocw8ws0cgcw0w8wog> (consultado el 30 del 10 de 2019).

²² GARRIGÓS-SIMÓN, F. J., OLTRA GUTIÉRREZ, J. V., NARANGAJAVANA Y., y ESTELLÉS MIGUEL, S.: “Ventajas y usos de Twitter como herramienta de mejora de la educación universitaria”, *In-Red 2016: Congreso Nacional de Innovación Educativa y de Docencia en Red – Universidad Politécnica de Valencia*, 2016, insisten en el hecho de que la limitación de caracteres de los tuits “ayuda a los estudiantes en sus habilidades de escritura”, sirviendo igualmente para “focalizar su atención”.

valiosa para crear o construir un sentido de comunidad y generar confianza y seguridad”²³.

8. *Ayuda a superar los límites espaciales y temporales de la clase.* Gracias a Twitter el proceso docente puede continuar más allá de las sesiones presenciales en el aula, permitiendo una mayor continuidad y un *feedback* valioso en la identificación de aciertos y errores en el proceso de aprendizaje.

3. REFLEXIONES FINALES.

La red Twitter, como se ha visto, puede ofrecer relevantes utilidades en el proceso docente del Derecho Constitucional. El hecho de que a su través se pueda acceder a relevante contenido sobre múltiples actividades del poder público la convierte en un mecanismo positivo para mostrar al alumnado el lado más práctico del temario estudiado.

Conviene, en todo caso, tener en cuenta algunas cuestiones para que su empleo no resulte perjudicial ni genere ineficiencias en el proceso de aprendizaje. Así, en primer lugar, debemos recalcar que estamos simplemente ante una herramienta *auxiliar*. Ello supone que sus múltiples aplicaciones deben contemplarse como un complemento del proceso docente, que seguirá pivotando sobre las técnicas presenciales habituales. En segundo lugar, la actividad que se decida encomendar a los alumnos, de entre las múltiples aquí presentadas, deberá tener en cuenta el coste en términos temporales que pueda suponer, siendo conveniente adaptar la exigencia para que no resulte invasiva ni sustitutiva del proceso de estudio tradicional. En tercer lugar, el profesor debe tratar de morigerar el riesgo de simplificación que una red como Twitter, basada en la síntesis, puede generar. Así, por un lado, debe saberse transmitir al alumnado que la concisión no ha de estar reñida con el rigor -ni técnico ni lingüístico- y que, en todo caso, la finalidad de la herramienta pasa por la ejemplificación del contenido del temario, y no por su explicación exhaustiva. Por otro lado, se debe insistir en que la posibilidad de máxima síntesis es eso, posibilidad y no obligación. Ello supone que la transmisión de una determinada idea puede requerir, en lugar de un único tuit o mensaje, varios de ellos debidamente encadenados. La posibilidad que ofrece la herramienta de enlazar a contenido más extenso -un artículo científico, una noticia de prensa, una entrada en un blog especializado- es también un buen camino para huir de simplificaciones o banalizaciones.

En conclusión, y siempre que se sepa aplicar con criterio, moderación y rigor, Twitter puede dotar al proceso docente de un conjunto de actividades innovadoras que logren hacer ver al alumnado el funcionamiento real de los procesos técnicos descritos a nivel teórico en clase. De este modo, la tecnología viene a respaldar los procesos docentes tradicionales, logrando complementar su valía a través de una ilustración más potente.

²³ *Ibidem*.

4. BIBLIOGRAFÍA

ABELLA GARCÍA, V. y DELGADO BENITO, V.: “Aprender a usar Twitter y usar Twitter para aprender” en *Profesorado: Revista de Currículum y formación del profesorado*, vol. 19, nº 1, 2015, pp. 364-378.

BELANCHE GRACIA, D., FLAVIÁN BLANCO, C., y GUINALIÚ BLASCO, M.: “Aplicación de twitter como herramienta de aprendizaje colaborativo en la enseñanza universitaria”, en ALEJANDRE MARCO, J.L. (coord.), *Buenas prácticas en la docencia universitaria con apoyo de TIC: experiencias en 2013*, Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2014.

CARMONA, E. A., CASARRUBIAS, A. N. y BENÍTEZ, R. A.: “Microblogging en la educación”, en *Revista Digital Alternativa*, vol 6, nº 20, 2009, pp. 33-41.

CARPENTER, J. P, y KRUTKA, D. G., “How and Why Educators use Twitter: A Survey of the Field”, en *JRTE*, vol. 46, nº 4, pp. 414-434.

FERNÁNDEZ LE GAL, A.: “Realidad constitucional, medios de comunicación y nuevas tecnologías en el aula”, en *Revista General de Derecho Constitucional*, nº 21, 2015, pp. 1-7.

GARRIGÓS-SIMÓN, F. J., OLTRA GUTIÉRREZ, J. V., NARANGAJAVANA Y., y ESTELLÉS MIGUEL, S.: “Ventajas y usos de Twitter como herramienta de mejora de la educación universitaria”, *In-Red 2016: Congreso Nacional de Innovación Educativo y de Docencia en Red – Universidad Politécnica de Valencia*, 2016.

GROSSECK, G., y HOLOTESCU, C.: “Microblogging multimedia-based teaching methods best practices with Cirip.eu”, en *Procedia: Social and Behavioral Sciences*, nº 2, 2010, pp. 2151-2155.

MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, F., y ACOSTA Y.: “Integración de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la Universidad: diez propuestas de aprendizaje”, en *Revista Mediterránea de Comunicación*, Vol 2, nº 1, 2011, pp. 43-58.

PRENSKY, M.: *Enseñar a nativos digitales*, Ediciones SM, Madrid, 2011.

TORO ARANEDA, G.: “Usos de Twitter en la educación superior”, en *Serie Bibliotecología y Gestión de Información*, nº 53, 2010, pp. 1-30.

TROTTIER, D. y FUCHS, C., *Social media, politics and the State: Protests, revolutions, riots, crime and policing in the age of facebook, twitter and youtube*, Routledge, New York, 2014.